

XII ENCUENTRO DE ECONOMÍA PÚBLICA
LA EVALUACIÓN DE LAS POLÍTICAS PÚBLICAS
Palma de Mallorca, 3 y 4 de febrero de 2005

“Efectos esperados y reales de la estabilidad presupuestaria sobre los gastos de capital públicos de las Comunidades y Ciudades Autónomas”

Rocío Yñiguez Ovando; ovando@us.es

Mercedes Castro Nuño;mercas@us.es

Dpto de Teoría Económica y Economía Política. Universidad de Sevilla

Tlf. 954-55-44-76/73 y Fax. 954-55-76-29

Resumen:

El objetivo de estabilidad presupuestaria, unido al previsible recorte de los fondos comunitarios tras la ampliación de la UE, puede frenar la tendencia positiva experimentada por la inversión realizada por las haciendas subcentrales, en los últimos tiempos.

En nuestro trabajo realizamos un análisis empírico de simulación, en el que estudiamos el efecto que, sobre la inversión pública de las CCAA, hubiera tenido la anticipación en unos años, de la estabilidad presupuestaria. Para ello, analizamos qué CCAA tendrían que renunciar a determinados gastos de capital, al no poder financiarlo vía deuda pública, teniendo en cuenta, por otro lado, el ahorro financiero derivado de la no emisión de dicha deuda.

Con este enfoque retrospectivo, que abarca el periodo 1997-2000, analizamos qué CCAA han presentado una inercia mayor a financiar la inversión con recursos ajenos, y por tanto, tendrían que hacer un esfuerzo adicional, para que la disciplina presupuestaria no se tradujera en incapacidad inversora, comprometiendo así el logro de alcanzar el nivel de competitividad económica, requerida en el marco de la UE ampliada.

Los resultados obtenidos en esta simulación, se contrastan con la inversión realizada por las CCAA en el periodo inmediatamente posterior al considerado en nuestra simulación.

Clasificación JEL: E62, H62, H72, H74.

Palabras Claves: Estabilidad presupuestaria, inversión pública, CCAA.

1.- INTRODUCCIÓN

El objetivo de este trabajo es doble: por una parte, exponemos los resultados obtenidos en un análisis de simulación retrospectiva, en el que adelantamos la entrada en vigor de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, General de Estabilidad Presupuestaria (en lo sucesivo, LGEP), al periodo desde 1.997 (año de aprobación del Pacto de Estabilidad y Crecimiento Europeo) hasta el año 2.000, cuantificando el esfuerzo que hubiesen tenido que realizar las CCAA y CDAA en materia de inversión, para garantizar su cumplimiento.

En segundo lugar, frente a este hipotético escenario, estudiamos el comportamiento real de las cuentas públicas de las CCAA y CDAA, una vez cerrado el periodo de simulación, con el fin de analizar la tendencia seguida por cada una de ellas en lo que al cumplimiento de la estabilidad presupuestaria se refiere, así como sus consecuencias sobre los gastos de capital.

Finalmente, comentamos las conclusiones derivadas de la comparación de ambas situaciones.

2. EL CAMINO HACIA LA ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA.

2.1.- MARCO GENERAL DE LA ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA

El cambio de ideología presupuestaria producido por la entrada en vigor del Tratado de la UE de Maastricht en 1.991, a favor del recorte del déficit en las cuentas públicas, quedó fortalecido con el Pacto de Estabilidad y Crecimiento, acordado en el Consejo de Ámsterdam en junio de 1.997. Con objeto de evitar el desarrollo de políticas fiscales más relajadas, una vez cumplidos los requisitos para ingresar en la UEM, en un principio, los Estados Miembros se comprometían a alcanzar a medio plazo situaciones próximas al equilibrio o al superávit presupuestario, presentando anualmente los Programas de Estabilidad necesarios, y facilitando la coordinación y supervisión de sus respectivas políticas presupuestarias. Con posterioridad, y ante determinadas situaciones coyunturales, se ha hecho necesaria una interpretación más flexible de esta exigencia presupuestaria.

Ocupándonos concretamente del caso de España, estas nuevas reglas de conducta fiscal han propiciado una serie de reformas estructurales en los últimos años. Los compromisos adquiridos para lograr la convergencia nominal, llevaron a

nuestro país a asumir un gran esfuerzo desde la segunda mitad de la década de los noventa, para recortar el déficit público estructural y la tendencia alcista de la deuda pública.

La experiencia positiva observada con anterioridad en otros países de la OCDE, impulsaron la introducción de mayor disciplina en el programa de consolidación presupuestaria iniciado en la década anterior, cuyos efectos favorables empezaron a notarse coincidiendo con el inicio del periodo considerado en nuestro trabajo. La aprobación en diciembre del 2.001 de la LGEP y de su Ley Orgánica Complementaria, representan el nuevo marco legal de apoyo al compromiso español de mantener la ortodoxia fiscal, basada en los principios generales de *estabilidad presupuestaria* (equilibrio o superávit), *plurianualidad* (tres años), *transparencia* en el proceso presupuestario, y *eficiencia* en la gestión de los recursos públicos.

2.2. ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y HACIENDAS AUTONÓMICAS.

Tal y como reconoce la propia LGEP en su exposición de motivos, el esfuerzo realizado por el Estado, no tendría ningún sentido si no se acompaña del resto de Haciendas Territoriales, cuestión esencial en un país tan descentralizado como España. Los compromisos aceptados, para su cumplimiento pleno, no pueden vincular solamente al Gobierno Central, sino a todos los niveles de la Hacienda Pública, que deben coordinarse con la política estatal en aras de lograr la estabilidad presupuestaria. A tal fin, por ejemplo, se han elaborado periódicamente desde 1.992, los *Escenarios de Consolidación Presupuestaria* (ECP), que fijan los techos de déficit de las Haciendas Autonómicas como punto de partida para las previsiones del Estado.

El diferente mecanismo de ajuste para cumplir con ese objetivo, obliga a referir la LGEP al Estado y a las Entidades Locales, mientras que el nuevo sistema de cooperación presupuestaria entre Estado y CCAA queda contenido en la Ley Orgánica Complementaria a la LGEP; no en vano, tal y como constata Carlos Monasterio, las CCAA son las principales protagonistas del endeudamiento subcentral durante gran parte de los años noventa¹.

¹ Monasterio Escudero, C. (1.996).

Entre las medidas contenidas en la LGEP y en la Ley Orgánica Complementaria en el ámbito de las CCAA, pueden destacarse fundamentalmente los siguientes puntos:

- ✓ Obligado cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria (y del resto de principios contenidos en la LGEP), respetando la autonomía financiera garantizada a las CCAA por el artículo 156 de la Constitución, pero sin que pueda recurrirse a la financiación vía deuda.
- ✓ Las situaciones excepcionales de endeudamiento establecidas en el artículo 14 de la LOFCA² deben justificarse, presentando un plan económico-financiero de saneamiento a medio plazo. Siempre bajo el fin de la estabilidad presupuestaria.
- ✓ Asunción de la responsabilidad correspondiente ante incumplimientos de los compromisos adquiridos por España ante la UE.

A simple vista, puede parecer que se mantiene intacta la posibilidad, contemplada en la LOFCA por razones de equidad intergeneracional, de recurrir al endeudamiento siempre que esté limitado a la realización de gastos de inversión. Sin embargo, consideramos que el contexto actual de disciplina presupuestaria veta esta posibilidad más allá de la condición impuesta por la propia LOFCA. Al exigir el saldo presupuestario equilibrado o con superávit, estamos negando efectivamente un recurso fundamental para sufragar los gastos de inversión³.

Por otro lado, la situación se puede complicar aún más, si tenemos en cuenta los previsibles recortes que a medio plazo pueden sufrir los fondos comunitarios recibidos en conjunto por las regiones españolas, como consecuencia del avance registrado en convergencia, y del próximo proceso de ampliación de la UE hacia países más desfavorecidos.

Ante la controversia existente al respecto, y dado que no podemos asegurar con plena certeza todavía los costes de prohibir el déficit, a continuación evaluamos las consecuencias de la anticipación de esas restricciones sobre la inversión pública autonómica.

² El artículo 14 de la LOFCA establece que la inversión financiada mediante deuda no puede exceder el 25% de los ingresos corrientes.

³ López Laborda, J. y Vallés Jiménez, J. (2.002).

2. ENFOQUE METODOLÓGICO

A través del análisis empírico de simulación, de carácter retrospectivo, pretendemos cuantificar la posible reducción que se registraría en los gastos de capital, definidos como la suma de la formación bruta de capital fijo y las transferencias de capital, en las distintas CCAA y las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla, si se hubiese anticipado en cuatro años, la exigencia del equilibrio presupuestario en el conjunto de las Administraciones Públicas.

Atendiendo a la estructura de la Cuenta de Renta y la Cuenta de Capital de las Administraciones Públicas, elaboradas según las directrices SEC, sabemos que existe una relación directa entre el ahorro bruto (saldo de la cuenta de renta), el saldo de capital (ingresos de capital – gastos de capital) y la capacidad o necesidad de financiación de las Administraciones Públicas (saldo de la cuenta de capital), que podemos expresar de la siguiente manera:

$$S + SK = \text{cap}(+) / \text{nec}(-) \text{ Financ.}$$

Siendo:

S = Ahorro Bruto

SK = Ingresos de capital (IK) – Gastos de capital (GK)

Cap. Financ = Superávit Público no financiero (SP)

Nec. Financ = Déficit Público no financiero (DP)

Por tanto, si el saldo de la cuenta de capital es negativo, se registraría un déficit público cuya cuantía vendría determinada por la expresión:

$$DP = S + Sk = S + Ik - GK \quad [1]$$

Si $DP < 0$, entonces:

$$S + Ik < Gk$$

En nuestro estudio de simulación imponemos la condición, que tanto las 17 CCAA españolas, como las ciudades de Ceuta y Melilla no pueden incurrir en déficit público en el periodo 1997-2000, los cuatro años anteriores a la promulgación de las leyes de estabilidad presupuestaria aplicables al conjunto de las Administraciones Públicas.

Para cumplir esta condición, y ante los determinantes del déficit público recogidos en la expresión [1], se plantean dos posibles alternativas:

a) Aumentar el ahorro bruto en una cuantía que permita junto con los ingresos de capital, cubrir la totalidad de los gastos de capital.

b) Al ser normalmente los gastos de capital mayores a los ingresos de capital, habría que reducir el saldo de capital negativo en el importe necesario, para que una vez sumado al ahorro, el resultado no fuera negativo.

En definitiva, las alternativas son, por un lado, aumentar la presión fiscal, o reducir el gasto público corriente y de inversión, por otro. Siguiendo a González-Páramo⁴, descartamos el aumento de la presión fiscal como solución a los problemas de desequilibrios presupuestarios, por lo que nos inclinamos a favor de la reducción del gasto público, para conseguir el objetivo de estabilidad presupuestaria. Del conjunto de gasto público, que incluye los gastos corrientes y los gastos de capital, son éstos últimos, los candidatos naturales a los recortes por razones de visibilidad política⁵ y por tratarse de la categoría de gasto menos rígida⁶.

Para cada uno de los años que abarca nuestro estudio, hemos determinado el gasto de capital al que habrían tenido que renunciar las 17 CCAA y las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla, si se les hubiese prohibido incurrir en déficit público. Para su cuantificación hemos seguido el siguiente procedimiento:

1.- Al ser los ingresos de capital una magnitud, por naturaleza, de signo positivo, y siempre que el ahorro bruto fuera igualmente positivo, el déficit público resultante, refleja aquella parte de los gastos de capital que excede de la suma de estas dos magnitudes y que habría que eliminar si se quiere que el déficit público sea cero, según se desprende de la expresión [1].

Es decir, en principio, la reducción del gasto de capital en un panorama de estabilidad presupuestaria sería equivalente a la cifra de déficit registrado en el año en la Comunidad Autónoma o Ciudad Autónoma en cuestión, siempre que el ahorro bruto fuera positivo.

2.- El gasto de capital financiado a través de endeudamiento neto (reducción de activos o aumento de pasivos), genera en los años de vigencia de la deuda

⁴ González-Páramo. J.M. (2001).

⁵ Oxley, H. y Matín, M. (1991).

⁶ De Haan et al (1996).

emitida para su financiación, unos gastos financieros cuya cuantía depende del principal de la deuda y del tipo de interés en que se negoció la misma⁷. La reducción del gasto de capital financiado con deuda en el año t, debido a la restricción de equilibrio presupuestario, genera en el año t+1 y siguientes, un ahorro equivalente al coste financiero al que se tendría que haber hecho frente, en caso de haberse realizado esos gastos de capital financiados vía deuda. Calculándose este ahorro financiero, según la siguiente expresión:

$$AF_{it} = \sum_{t=98}^{00} I_{t-1} \times DP_{t-1} \quad [2]$$

Siendo:

i = CCAA, Ceuta y Melilla

D_{t-1} = déficit del año t -1

I_{t-1} = tipo de interés de la deuda pública emitida en el año t -1

3.- Finalmente, hemos considerado que el ahorro financiero derivado de la reducción del endeudamiento neto público, motivado por el recorte de los gastos de capital, tendrá un efecto positivo sobre los mismos, suavizando su disminución. Ese ahorro financiero, supondría que la Administración dispondría de unos fondos adicionales, que muy bien pueden destinarse a gasto de capital, ya que es esta partida la que ha originado ese ahorro. Por lo que parece lógico suponer, que si la reducción de los gastos de capital del año t es la causa de ese ahorro financiero del año t +1, éste se destine a gasto de capital, paliando así su disminución, aunque sea con un periodo de retardo. Por todo ello, la reducción del gasto de capital bajo un escenario de disciplina presupuestaria, lo hemos cuantificado a través de la siguiente expresión:

$$\nabla GK_{it} = DP_{it} - AF_{it} \quad [3]$$

La reducción del gasto público bajo este escenario de estabilidad presupuestaria anticipado, lo presentamos tanto en valores absolutos como ponderados por la población y el nivel de actividad económica, en euros constantes del año 2000, lo que nos ha permitido comparar la diferente incidencia que habría

⁷ El tipo de interés empleado, es la media del de las obligaciones y bonos emitidos por el Estado.

tenido, el adelanto en cuatro años, de la imposición del déficit público cero en el gasto de inversión de las CCAA y de las Ciudades Autónomas.

En una segunda parte del trabajo se aborda el coste en gasto de capital, ante la inminente y efectiva exigencia legal de equilibrio presupuestario. Para ello, se han utilizado tasas de variación del saldo presupuestario y de las operaciones de gastos de capital, calculadas según las siguientes expresiones:

a) Tasa de variación de la capacidad de financiación de las AAPP:

$$M_i = \frac{\mu_i - \mu_{i-1}}{\mu_{i-1}} \quad M_i > 0$$

Siendo:

M_i : Tasa de variación de la capacidad de financiación de las AAPP del año i respecto al inmediato anterior.

μ_i : Capacidad/ necesidad de financiación de las AAPP en el año i .

b) Tasa de variación de la necesidad de financiación de las AAPP del año i respecto al inmediato anterior.

$$N_i = \frac{\mu_i - \mu_{i-1}}{\mu_{i-1}} \quad N_i < 0$$

Siendo:

N_i : Tasa de variación de la necesidad de financiación de las AAPP del año i respecto al inmediato anterior.

μ_i : Capacidad/ necesidad de financiación de las AAPP en el año i .

c) Tasa de variación de las operaciones de gastos de capital de las AAPP:

$$\Omega_i = \frac{\omega_i - \omega_{i-1}}{\omega_{i-1}} \quad \text{siendo:}$$

Ω_i : Tasa de variación de las operaciones de gastos de capital de las AAPP del año i respecto al inmediato anterior.

ω_i : gastos de operaciones de capital de las AAPP en el año i

Para estudiar de forma conjunta el binomio estabilidad presupuestaria- gastos de capital público hemos diseñado unos índices de aproximación al equilibrio presupuestario al mínimo coste en términos de operaciones de gastos de capital, tanto para el caso de una variación positiva del saldo presupuestario $\Phi_i(+)$, como negativa $\Phi_i(-)$,que responden a las siguientes fórmulas:

a) Variación positiva del saldo presupuestario

$$\phi_i(+)=\frac{M_i}{1-\Omega_i}$$

Si $0 < \Omega_i < 1$, entonces $\phi_i(+)> M_i$. La disciplina presupuestaria no ha supuesto ningún sacrificio en términos de gasto de capital público, por lo que el índice que relaciona el cumplimiento de la estabilidad presupuestaria al menor coste en término de gasto de capital público alcanza valores superiores al propio aumento de la capacidad de financiación.

Por el contrario, Si $-1 < \Omega_i < 0$, entonces $\phi_i(+)< M_i$, La disciplina presupuestaria ha estado acompañada de sacrificio en términos de gasto de capital público, por lo que el índice que relaciona el cumplimiento de la estabilidad presupuestaria al menor coste en término de gasto de capital público alcanza valores inferiores al aumento de la capacidad de financiación.

b) Variación negativa del saldo presupuestario

$$\phi_i(-)=\frac{N_i}{\Omega_i+1}$$

1

Si $0 < \Omega_i < 1$, entonces $\phi_i(-)< N_i$. La falta de disciplina presupuestaria ha venido acompañada de un comportamiento positivo de los gastos de capital público,

lo que compensa, en cierta medida y a nuestros efectos, el comportamiento negativo del saldo presupuestario.

Por el contrario, si $-1 < \Omega_i < 0$, entonces $\phi_i(-) > M_i$. este es el peor de los casos para nuestro propósito de alcanzar la estabilidad presupuestaria al menor coste en términos de gasto de capital, porque al incumplimiento del equilibrio presupuestario se une el comportamiento negativo de los gastos de capital público.

3. EFECTOS ESPERADOS ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA - GASTOS DE CAPITAL .

De acuerdo con la metodología expuesta en el epígrafe 2, a continuación recogemos los resultados obtenidos en nuestro ejercicio de simulación. Asimismo, en el anexo gráfico del trabajo, mostramos, para cada una de las CCAA y Ciudades Autónomas, la incidencia de la disciplina presupuestaria sobre los gastos de capital, en términos absolutos y en términos per cápita y del PIB regional.

Cuadro 1

C.C.A.A.	▼GK BAJO ESTAB PRESUP(97-00) (miles euros 2000)	▼GK BAJO ESTAB PRESUP(97-00) per cápita	▼GK BAJO ESTAB PRESUP/PIB(97-00)
ANDALUCÍA	259.374,87	32,40	0,08
ARAGÓN	124.312,85	95,31	0,16
ASTURIAS	184.815,42	155,68	0,33
BALEARES	8.677,65	10,00	0,01
CANARIAS	9.534,21	5,39	0,01
CANTABRIA	56.382,51	97,15	0,19
CASTILLA-LA MANCHA	73.988,17	39,07	0,08
CASTILLA Y LEÓN	36.956,98	13,56	0,03
CATALUÑA	285.922,41	5,14	0,06
COM. VALENCIANA	2.119.946,07	474,58	0,83
EXTREMADURA	68.379,49	58,20	0,15
GALICIA	193.152,03	64,39	0,14
MADRID	103.905,43	18,67	0,03
MURCIA	7.853,76	6,46	0,01
NAVARRA	0,00	0,00	0,00
PAÍS VASCO	36.769,25	15,94	0,02
LA RIOJA	68.423,52	235,86	0,36
CEUTA	0,00	0,00	0,00

MELILLA	26.247,42	374,98	0,78
TOTAL	3.664.642,04	1.702,79	0,15

Fuente: Elaboración propia.

Bajo las condiciones anteriormente reseñadas, la Comunidad Valenciana es, tanto en términos absolutos como relativos, la región que tendría que haber renunciado a un mayor gasto de capital, representando esta reducción más de la mitad del gasto total sacrificado a nivel nacional.

En el extremo opuesto se encuentran Navarra y Ceuta, en las que el cumplimiento adelantado del equilibrio presupuestario, se habría conseguido a coste cero de gasto de capital sacrificado.

4.- EFECTOS REALES ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA - GASTOS DE CAPITAL .

Nuestro ejercicio de simulación nos muestra que todas las regiones españolas, excepto Navarra y Ceuta tendrían que haber reducido sus gastos de capital para cumplir la condición de equilibrio presupuestario. Este resultado nos exige hacer un seguimiento de la aproximación de estas jurisdicciones a la estabilidad presupuestaria, en términos de coste de gasto de capital. Por ello, en el cuadro número 2, ordenamos las mismas, en función del comportamiento positivo (aumento del superávit o reducción del déficit del año 2001 con respecto al año anterior) o negativo (aumento del déficit o reducción del superávit del año 2001 con respecto al año anterior) del saldo presupuestario, distinguiendo dentro de cada grupo, entre las regiones que registraron una evolución positiva o negativa, respecto a los gastos de capital realizados.

Cuadro 2

MEJORA CAPAC. FIN		EMPEORA CAPAC FIN	
AUM OPK	RED OPK	AUM OPK	RED OPK
ANDALUCIA	ARAGÓN	ASTURIAS	BALEARES
CASTLLA-MANCHA	EXTREMADURA	CANARIAS	PAÍS VASCO
C. VALENCIANA	LA RIOJA	CASTILLA Y LEÓN	
	MELILLA	CATALUÑA	
		GALICIA	
		MADRID	
		MURCIA	

Fuente: Elaboración propia

El cuadro número 2 nos muestra que son más numerosas las regiones que se alejan del objetivo de estabilidad presupuestaria, aunque dentro de este grupo son mayoría las que aumentan sus gastos en operaciones de capital. Entre las comunidades que mejoran su capacidad de financiación, Aragón, Extremadura, La Rioja y Melilla, lo hacen a costa de reducir sus gastos de capital, mientras que Andalucía, Castilla La Mancha y Valencia, registran aumentos de gastos de capital, por lo que son estas tres últimas comunidades, las que presentan un mejor ratio de aproximación al equilibrio presupuestario al mínimo coste (entendiendo éste como sacrificio) en operaciones de gastos de capital.

Para estudiar desde un punto de vista cuantitativo el comportamiento del binomio estabilidad presupuestaria-gastos de capital, bajo el prisma de la eminente y efectiva entrada en vigor de la normativa sobre estabilidad presupuestaria, diseñaremos dos escenarios, atendiendo al signo de la tasa de variación del saldo presupuestario.

4.1.- Variación positiva del saldo presupuestario

Cuadro 3

C.C.A.A.	M_i (01/00)	Ω_i (01/00)	$\Phi_i(+)$ 00/01
ANDALUCÍA	1,20	0,04	1,25
ARAGÓN	0,7	-0,01	0,69
CASTILLA - MANCHA	1,04	0,30	1,48
COM. VALENCIANA	0,43	0,01	0,43

EXTREMADURA	0,67	-0,12	0,59
LA RIOJA	0,5	-0,03	0,48
MELILLA	2,05	-0,27	1,61

Fuente:Elaboración propia

Este cuadro nos muestra a Melilla como la jurisdicción en la que se registra una evolución de la capacidad de financiación más positiva, aunque, al precio de ser la que soporta una reducción mayor de los gastos de capital, los cuales alcanzan su mayor crecimiento en la Comunidad de Madrid.

La Comunidad Valenciana es la que registra un menor crecimiento de la capacidad de financiación, lo que la sitúa también en el lugar más cercano de la frontera entre el escenario 1 y el 2.

4.2.-.- Variación negativa del saldo presupuestario

Cuadro 4

C.C.A.A.	M_i (01/00)	Ω_i (01/00)	$\Phi_i(-)$ 00/01
ASTURIAS	-1,09	0,14	-0,96
BALEARES	-9,75	-0,01	-9,85
CANARIAS	-0,42	0,04	-0,40
CANTABRIA	-3,15	0,00	-3,15
CASTILLA Y LEÓN	-0,75	0,21	-0,62
CATALUÑA	-0,58	0,05	-0,55
GALICIA	-21,99	0,11	-19,81
MADRID	-10,77	0,36	-7,92
MURCIA	-4,38	0,04	-4,21
NAVARRA	-1,7	-0,03	-1,75
PAÍS VASCO	-0,43	-0,02	-0,44
CEUTA	-2,54	0,14	-2,23

Galicia es la región que presenta un comportamiento más negativo respecto al déficit público, manteniendo esa posición cuando se combina con el efecto del comportamiento de los gastos de capital. Por el contrario, Canarias es la CCAA de este escenario que está más próxima a la frontera del escenario que engloba a aquellas regiones que se han ajustado a la disciplina presupuestaria.

5. CONCLUSIONES

En términos de actividad económica, los reducidos porcentajes de sacrificio de gastos de capital que obtenemos en todos los casos, en ninguno se llega al 1%, permiten concluir que, la estabilidad presupuestaria que hemos impuesto en nuestro ejercicio de simulación, no implica una reducción drástica de la participación que la inversión pública regional poseía en la economía de cada región en el intervalo temporal estudiado, salvo contados casos como el de la Comunidad Valenciana, que tendría que renunciar al 76% de su inversión real del periodo.

Por otro lado, parece existir una relación directa en las CCAA de régimen común, entre mayor nivel de competencias asumido y mayor gasto de capital sacrificado. Por lo que podríamos considerar que estas CCAA, habrían descontado en mayor medida que las otras, los efectos futuros de la LGEP.

Si comparamos el caso de las CCAA de régimen común con el de las forales, podemos señalar que estas últimas presentan una situación mejor para afrontar las exigencias de la estabilidad presupuestaria, al no ser significativa la renuncia de gastos de capital durante el periodo estudiado.

En conjunto, todas las regiones españolas tendrían que sacrificar 3.325 millones de euros, es decir, un 12% del total de la inversión real realizada en el periodo; dato suficientemente expresivo, del esfuerzo al que se vería obligado el Sector Público en caso de que la economía nacional atravesara un momento crítico que hiciera depender en mayor medida del papel compensador de la inversión pública.

Para finalizar, exponemos una doble clasificación de las CCAA y Ciudades Autónomas. Por un lado, según la cuantía del gasto de capital sacrificado para el periodo en el que hemos desarrollado el ejercicio de simulación y, por otro, según el índice de aproximación al equilibrio presupuestario al coste mínimo de operaciones de gastos de capital, bajo la eminente y efectiva aplicación de la LGEP.

Cuadro 5

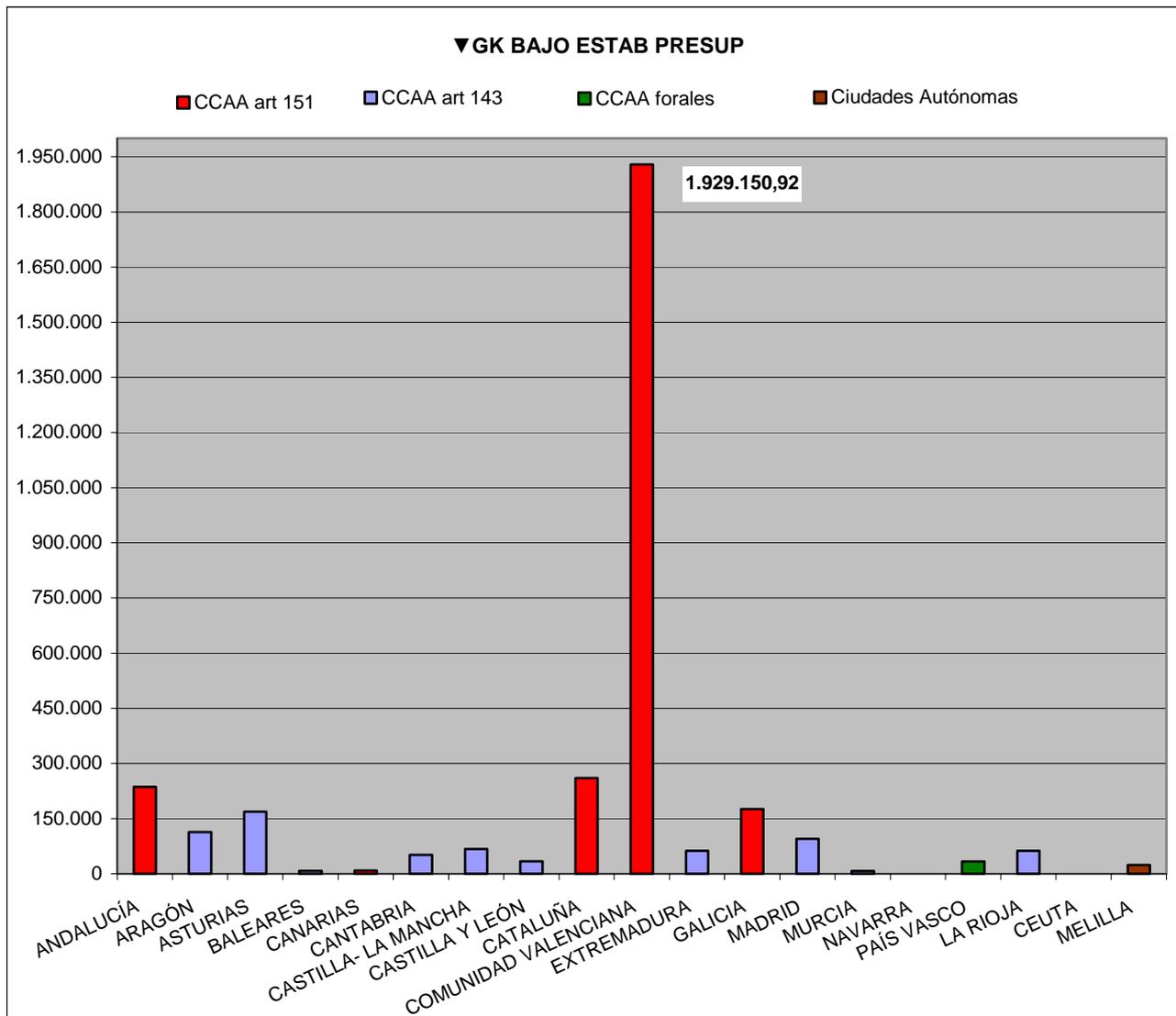
C.C.A.A.	RANKING DE SACRIFICIO INVERSOR	RANKING APROXIMACIÓN AL EQUILIBRIO PRESUPUESTARIO AL COSTE MÍNIMO DE OPERACIONES DE CAPITAL 00/01
ANDALUCÍA	17	3
ARAGÓN	14	4
ASTURIAS	15	12
BALEARES	4	18
CANARIAS	5	8

CANTABRIA	9	15
CASTILLA – MANCHA	12	2
CASTILLA Y LEÓN	8	11
CATALUÑA	18	10
COM. VALENCIANA	19	7
EXTREMADURA	10	5
GALICIA	16	19
MADRID	13	17
MURCIA	3	16
NAVARRA	1 Y 2	13
PAÍS VASCO	7	9
LA RIOJA	11	6
CEUTA	1 Y 2	14
MELILLA	6	1

Como puede observarse en el cuadro número 5, por regla general, aquellas comunidades que tendrían que haber hecho un mayor sacrificio en términos de reducción de gastos de capital para cumplir con la condición de equilibrio presupuestario, son las que ocupan una mejor posición, según el índice que mide la aproximación a la estabilidad presupuestaria al menor coste de gasto de capital. Paradigmático es el caso de Valencia que en la primera clasificación ocupaba el puesto 19, mientras que en la segunda, está en el puesto 7 del ranking. En el otro extremo, debemos mencionar a Navarra y Ceuta, que han pasado de la posición preferente en la primera clasificación, a la 13 y 14, respectivamente en la segunda. Este comportamiento parece indicar, por un lado una mayor toma de conciencia en las CCAA y CDAA que presentaban problema a la hora de conciliar el binomio estabilidad presupuestaria gastos de capital, y por otro lado, una mayor relajación respecto al tema, por parte del resto.

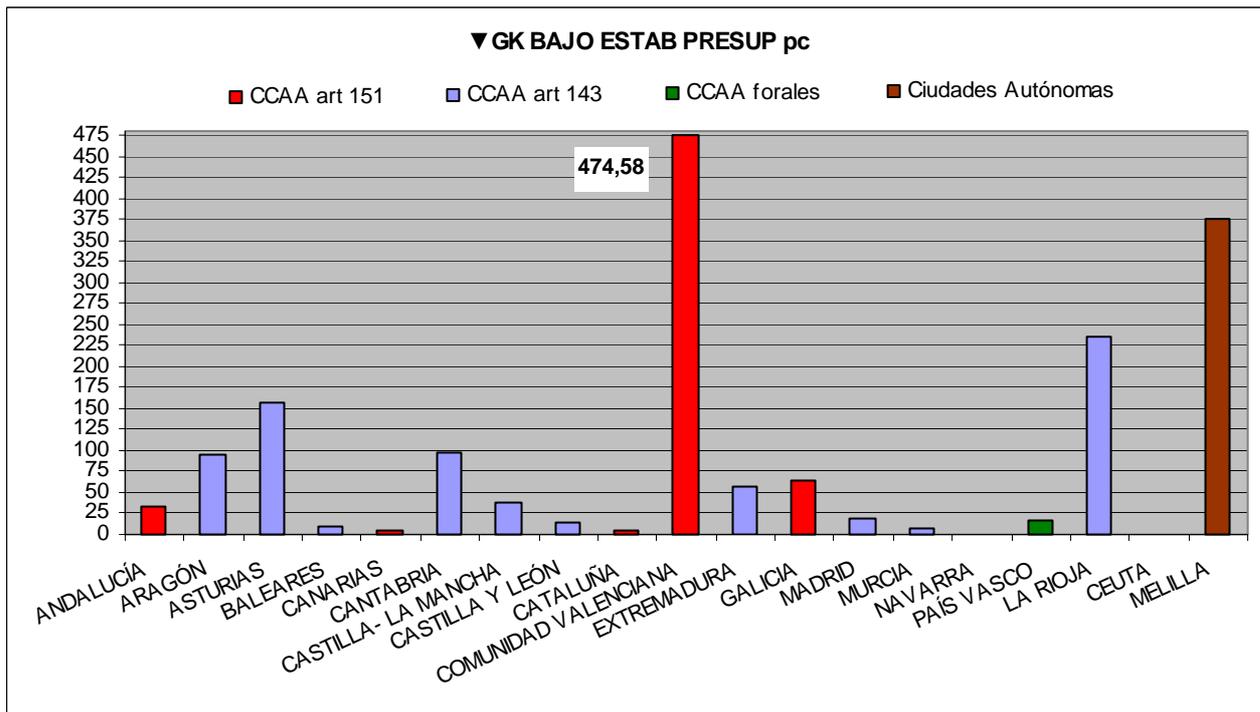
ANEXO GRÁFICO

Gráfico nº 1



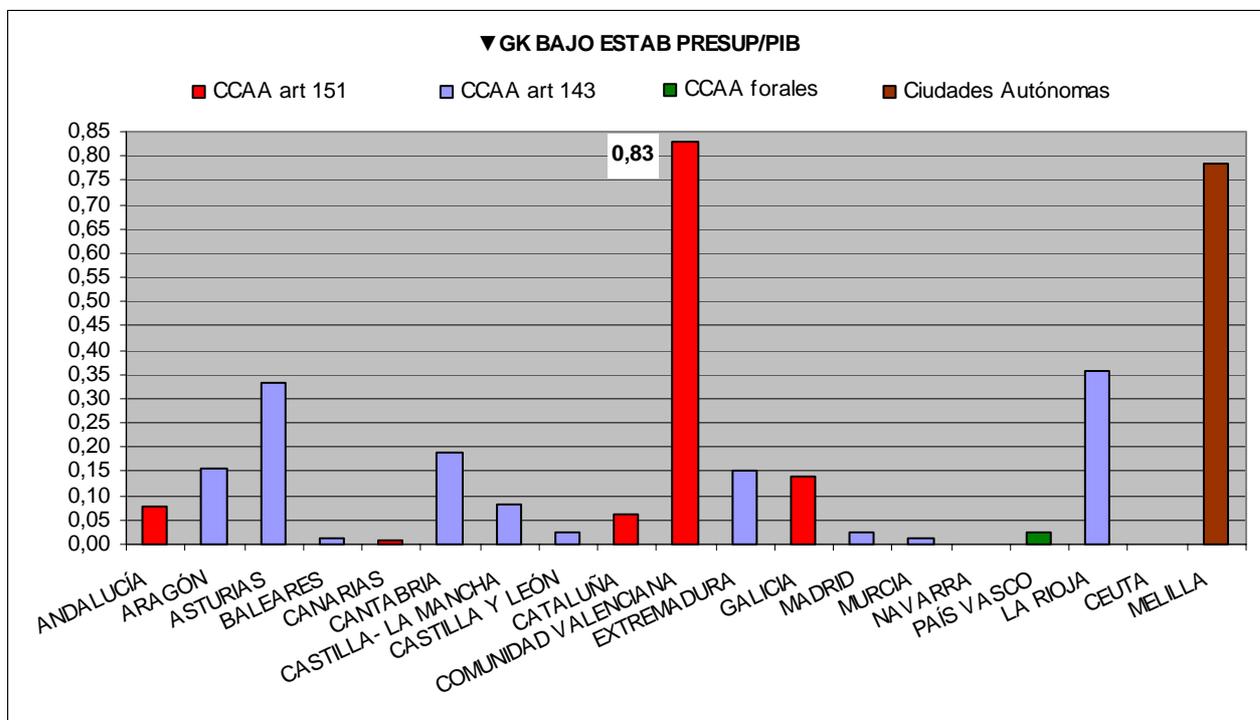
Miles de euros base 1997.
Fuente: Elaboración propia.

Gráfico n^o 2



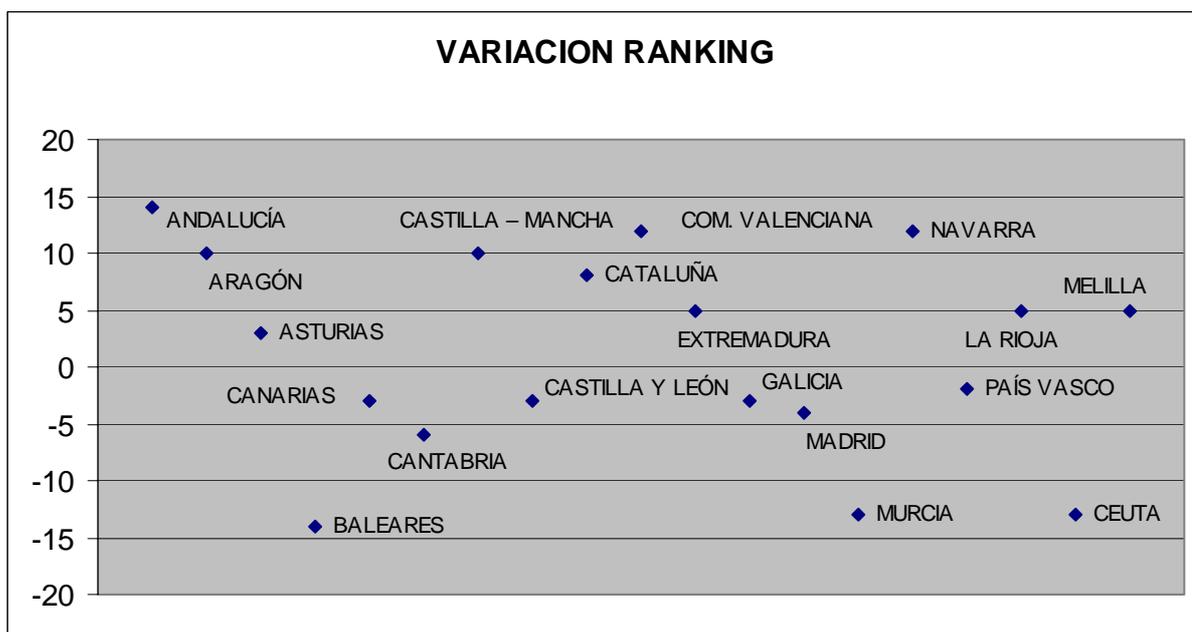
Euros base 1997.
Fuente: Elaboración propia.

Gráfico n^o 3



En porcentaje.
Fuente: Elaboración propia.

Gráfico nº 4



BIBLIOGRAFÍA

- Alcaide Inchausti, J. y Alcaide Guindo, P. (2003). "Avance de las magnitudes económicas españolas en 2002 y serie provisional del balance económico regional. Años 1995 a 2002", *Cuadernos de Información económica*, nº173, págs. 1-58.
- De Haan et al (1996): "Government capital formation: Explaining the decline ", *Review of world Economics*, 132, págs. 55-74.
- González-Páramo, J.M., (2.001): *Costes y beneficios de la disciplina fiscal: la LGEP en perspectiva*, Instituto de Estudios Fiscales, Madrid.
- Gordo, L. y Hernández de Cos, P. (2000): "El sistema de financiación autonómica vigente para el periodo 1997-2001", *Documento de Trabajo*, nº 0003, Banco de España.
- <http://www.estadief.minhac.es>.
- <http://www.mineco.es/tesoro>.
- Lago Peñas, S., (2.001): "La dinámica de los gastos de capital de las Comunidades Autónomas: un análisis de sus determinantes", *Hacienda Pública Española*, nº 157-2, págs. 65-82.

- López Laborda, J. y Vallés Jiménez, J.(2002): “Evolución del endeudamiento autonómico entre 1.985 y 1.997”, *Papeles de Trabajo*, Instituto de Estudios Fiscales, nº 2, Madrid.
- Ministerio de Hacienda: *Liquidación de presupuestos de las Comunidades y Ciudades Autónomas*. Ejercicios 1.997-2.001. Secretaria de Estado de Presupuestos y Gastos, Madrid.
- Monasterio Escudero, C.(1996): “Los límites al endeudamiento de los gobiernos subcentrales. Teoría y evidencia para el caso español”, *Papeles de Economía Española*, nº 67, págs. 265-285.
- Onrubia, J., (2.001): “De estabilidad e instituciones presupuestarias: necesidades y reformas en España”, *Economistas*, Colegio de Madrid, nº 87, Extra.
- Oxley, H. y Martín, M. (1991): “Controlling government spending and deficits: Trends in the 80s and prospects for the 90s”, *OECD Economic Studies*, nº17, págs.145-189.
- Sevilla Segura, J.V., (2.001): *Las claves de la financiación autonómica*. Ed. Crítica. Barcelona.